

DECRETO No ~~110.20.077~~ de 2010

(*Noviembre 22*) 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE PREVENCIÓN O ALERTA AMARILLA POR CONTAMINACIÓN CON ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL REGISTRO DE VALLAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 63, 79, 82 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, Acuerdos Municipales 069 de 2000, 118 de 2003, 179 de 2006 y 0232 de 2007 y el Decreto Municipal 0203 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los principios generales ambientales señalados en el numeral 6 del artículo 1 de la ley 99 de 1993: "Las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente"

Que el Acuerdo 111 de 2003 "Por el cual se modifica el capítulo V del acuerdo 32 de 1998 relacionado con el impuesto a la publicidad exterior visual en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", prescribe en el artículo 4° que el hecho generador del impuesto de publicidad exterior visual lo constituye la instalación y exhibición de toda publicidad visual en los términos definidos en el artículo 2 del acuerdo 111 de 2003.

Que el Departamento de Gestión Administrativa del Medio Ambiente DAGMA, realizó un estudio mediante el cual se evidenció una saturación visual en la ciudad que amenaza y deteriora el ambiente, causando graves riesgos de contaminación visual que favorecen el estrés, dolores de cabeza, riesgos de distracción cuando se conducen vehículos, accidentes de tránsito, problemas ecológicos y alteración perjudicial o antiestética de los paisajes y del patrimonio arquitectónico del municipio de Santiago de Cali.

Que la contaminación visual puede perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general, por el cambio o desequilibrio del paisaje, ya sea natural o artificial, que afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos.

La contaminación visual afecta al sistema nervioso central. El cerebro humano tiene una determinada capacidad de absorción de datos. Los sentidos transmiten al cerebro la información que perciben del entorno. El ojo es tal vez el que mayor incidencia tiene en la percepción global del entorno y en las reacciones psicofísicas del ser humano.

Si una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar se produce un estrés visual: el panorama perceptual se vuelve

461

4

522



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 111.020.0771 de 2010

(Noviembre 22) 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE PREVENCIÓN O ALERTA AMARILLA POR CONTAMINACIÓN CON ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL REGISTRO DE VALLAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

caótico y la lectura ordenada del paisaje se hace casi imposible. Y lo contrario, cuando la riqueza de la imagen no alcanza un mínimo de información la atención decae y los reflejos se insensibilizan. Según esto, la complejidad visual es un proceso que oscila entre el desorden y la monotonía perceptual; el equilibrio se mide cualitativamente, casi de una manera subjetiva.

Que en el Acuerdo 179 de 2006, se especifican las condiciones técnico-jurídicas para la ubicación de publicidad exterior mayor y menor en el municipio Santiago de Cali, con el fin de controlar y proteger el espacio aéreo, la estética, patrimonio y el paisaje urbano, y por ende evitar la contaminación exterior visual.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Gobierno - Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana han efectuado visitas a diferentes sectores de la ciudad constatando la proliferación de elementos de publicidad exterior visual tipo valla, que han sido instaladas sin cursar el trámite de registro, así como publicidad ubicada en espacio público los cuales serán objeto de procesos administrativos de sanción y desmonte.

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal debe realizar, mediante visitas técnicas, un nuevo inventario de todas y cada una de las vallas existentes en el Municipio de Santiago de Cali, así como un inventario de los espacios legalmente aptos para la instalación de nuevas vallas incluyendo en estas todo lo referente a publicidad electrónica o digital y para realizar los traslados a que haya lugar, y además debe evacuar la totalidad de solicitudes de registro radicadas hasta la fecha y depurar la base de datos de elementos existentes con y sin registro, labor cuya realización requiere un lapso de tiempo que se estima como mínimo de doce (12) meses.

Que por lo anterior se hace necesario adoptar medidas administrativas encaminadas a agilizar la atención de los registros, para lo cual se efectúa la suspensión temporal de nuevos registros.

Que la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana continuará realizando el control de publicidad exterior visual de los establecimientos públicos, requiriendo a los mismos para modificar su publicidad y efectuar el retiro de inmediato de la publicidad por ubicación en zona determinada como espacio público, acorde a lo establecido en el Acuerdo 179 de 2006.

ABT

G

921



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0771 de 2010

Noviembre 22 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE PREVENCIÓN O ALERTA AMARILLA POR CONTAMINACIÓN CON ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL REGISTRO DE VALLAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que es deber de la Administración Municipal cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y proteger el derecho de los ciudadanos a la integridad del ambiente y al disfrute de paisajes que contribuyan a su bienestar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Estado de Prevención o de Alerta Amarilla por contaminación de elementos de publicidad exterior visual tipo Valla en el Municipio de Santiago de Cali por el término de (12) doce meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender el registro de elementos de publicidad exterior visual tipo valla en el Municipio de Santiago de Cali, durante el período de la declaratoria de estado de prevención o de alerta amarilla.

ARTÍCULO TERCERO: se exceptúa en el Decreto la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrán incluir mensajes comerciales de otra naturaleza, siempre y cuando estos no ocupen mas del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso en postes o zonas determinadas como espacio público, expresiones artísticas como murales, pinturas siempre y cuando no contengan mensajes comerciales o cualesquier otro elemento ubicado en zona determinada como espacio público que contenga mensajes o se anuncien programas de las diferentes entidades del sector público (inciso segundo Ley 140 de 1994, inciso segundo artículo 3 Acuerdo 179 de 2006).

ARTICULO CUARTO: Ordenar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, efectuar el inventario de todas y cada una de las vallas existentes en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO QUINTO: Conformar un comité de seguimiento para el control y evaluación de la publicidad exterior visual mayor y menor, que presentará un estudio que se realizará en los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente Decreto lo integran:

1. Director del DAGMA o su Delegado.
2. Subdirección de Desarrollo Urbanístico o su Delegado.
3. Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana que hará la Secretaría Técnica.

RBA

RP
9/11/10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0771 de 2010

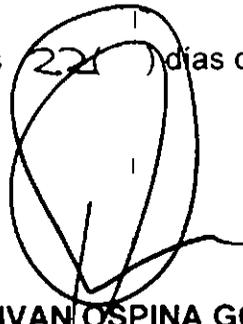
Noviembre 22 2010

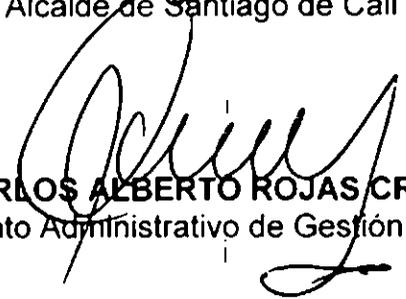
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE PREVENCIÓN O ALERTA AMARILLA POR CONTAMINACIÓN CON ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL REGISTRO DE VALLAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en el Boletín Oficial del Municipio Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali a los 22 días del mes de Nov. de Dos Mil Diez (2010).


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Publicado Boletín No 220, Noviembre 25-2010

José Leyton Barrantes, Álvarez
Diseñador Administrativo

911